



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 22 de junio de 2018

número 50

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo en el marco del Servicio Nacional del Empleo.	2
PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.	16
ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	17
ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	64

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS; LA LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

- VII. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la STPS y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Coahuila para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación, independiente, libre y soberano en lo que toca en su administración y régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Los Secretarios de Estado que intervienen, cuentan con las suficientes facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86

de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I, II, XI y XIII, 19 fracción XX, 21, 22, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.4. Para la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, la Secretaría del Trabajo cuenta con una unidad administrativa a la cual, para efectos del presente documento, se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo Coahuila (OSNE).
- II.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante **Normatividad**), de carácter federal y estatal, a los **Programas, Servicios y Estrategias**, con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la **OSNE**.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "**LAS PARTES**", con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Coahuila y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "**SECRETARÍA**" y el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la **Normatividad** federal y estatal a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Evaluar la operación de la **OSNE** y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la **Normatividad** y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la OSNE, con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias**, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".

10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la OSNE, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Coahuila" para la OSNE.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES", para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", asignen para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para

la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la "**SECRETARÍA**", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apearse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apearse en todo momento a la **Normatividad**.

14. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne la "**SECRETARÍA**" y en su caso el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad** y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de las "**LAS PARTES**", sobre el contenido y aplicación de la misma.
 - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias** se realicen conforme a la **Normatividad**.

- C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los *Sistemas* de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas*.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas*.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- K) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$25'537,029.33 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$16'924,936.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$8'612,093.33 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante las cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la **Normatividad**. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "SECRETARÍA" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incremente su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$5'107,405.87 (CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 87/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.
2. La cantidad de \$9'043,387.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias** en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$956,613.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "SECRETARÍA".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA**.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron "LAS PARTES" el 03 de julio de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** a la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

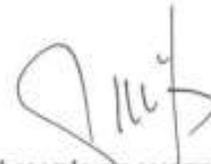
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 12 días del mes de abril de 2018.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


 LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN
 SECRETARIO DEL TRABAJO Y
 PREVISIÓN SOCIAL


 ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
 ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA


 ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 SECRETARIO DE GOBIERNO


 LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
 SECRETARIO DE FINANZAS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS



LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA EL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2018.



MUNICIPIO DE ALLENDE COAHUILA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018



PRESIDENCIA	\$2,991,406.80
CUERPO EDILICIO	\$6,071,487.00
CONTRALORIA	\$503,884.00
ECOLOGIA	\$5,725,356.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$3,233,139.00
TESORERIA	\$10,658,904.00
CATASTRO	\$902,014.00
DIF MUNICIPAL	\$2,583,337.00
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	\$516,672.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$635,433.00
CASA DE LA CULTURA	\$534,961.00
DELEGACION RIO BRAVO	\$269,097.00
FOMENTO AGROPECUARIO	\$333,318.00
FOMENTO DEPORTIVO	\$624,303.00
PROTECCION CIVIL	\$500,881.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$852,614.00
EDUCACION	\$764,238.00
BOMBEROS	\$842,771.00
FOMENTO ECONOMICO	\$376,783.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$5,847,868.00
DESARROLLO SOCIAL	\$13,777,907.00
OBRAS PUBLICAS	\$7,007,346.00
TOTAL	\$65,553,719.80

Adenda del Presupuesto de Egresos del
Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para
el Ejercicio Fiscal 2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Allende, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:30 horas del día 15 de mayo de 2018, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros de cabildo; aprobaron por unanimidad la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$65,553,719.80, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que

para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la

contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$65,553,719.80 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Allende Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$48,523,395.80
2	Gasto de Capital	\$14,498,538.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$1,679,172.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$852,614.00
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$65,553,719.80

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	PRESUPUESTO APROBADO
2 - GASTOS	65,553,719.80
2.1 - GASTOS CORRIENTES	49,153,673.80
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	47,179,565.80
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	32,198,853.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	32,198,853.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	32,198,853.00
11301 - SUELDOS BASE	20,756,532.00
13204 - PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,861,344.00
13205 - GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,150,136.00
15202 - PAGO DE LIQUIDACIONES	1,136,832.00
15901 - OTRAS PRESTACIONES	1,739,073.00
17102 - ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	3,732,996.00
13301 - REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	21,948.00
11311 - VITALICIO PENSIONADOS	799,992.00

2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14,980,712.80
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14,980,712.80
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14,980,712.80
21101 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	522,912.00
21201 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	34,116.00
21401 - MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	59,268.00
21601 - MATERIAL DE LIMPIEZA	59,724.00
24601 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	116,376.00
24701 - ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	83,292.00
24901 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN	452,760.00
25401 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	-
27301 - ARTICULOS DEPORTIVOS	134,328.00
29101 - HERRAMIENTAS MENORES	218,808.00
31101 - ENERGIA ELECTRICA	4,181,568.00
31801 - SERVICIO POSTAL	5,592.00
34501 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,836.00
35101 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	71,628.00
91101 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,007,508.00
24801 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	34,680.00
24101 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	36,912.00
24201 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	34,680.00
24301 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,580.00
24401 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	25,728.00
24501 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	6,696.00
25901 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	-
29201 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,232.00
29301 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
29601 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	115,188.00
29801 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,464.00

35901 - SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	3,348.00
39501 - PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	60,444.00
29901 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES	-
MUEBLES	-
34701 - FLETES Y MANIOBRAS	-
36601 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	-
22301 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,572.00
33301 - SERVICIOS DE INFORMÁTICA	23,496.00
29501 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
25501 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	-
21501 - MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	1,752.00
22104 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	27,804.00
22106 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	122,940.00
26103 - COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PARA VEHICULOS TERRESTRES , AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,188,137.00
31401 - SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	208,296.00
31501 - SERVICIO TELEFONICO CELULAR	72,636.00
33604 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	113,520.00
35201 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	42,924.00
36102 - OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	129,324.00
36902 - GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	706,584.00
37104 - PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	55,740.00
37501 - VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	136,114.80
37504 - VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	128,916.00
39907 - SUBROGACIONES	172,734.00
39203 - OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	319,060.00
27101 - VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	98,868.00
29401 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	24,048.00
29702 - SEÑALAMIENTOS, LETREROS Y SIMILARES PARA LA SEGURIDAD	1,116.00

31601 - SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	3,348.00
31602 - SERVICIO DE TELECOMUNUCACIONES	3,348.00
35501 - MTT0 Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS , MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	212,664.00
36501 - SERVICIOS AUDIOVISUALES	13,428.00
37502 - VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	11,184.00
38201 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,195,680.00
27201 - PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	67,379.00
32601 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	196,992.00
32502 - ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES , AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	24,624.00
33502 - ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	10,632.00
33603 - IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN , FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS , CERTIFICADAS Y TÍTULOS	6,708.00
23201 - INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	5,592.00
33107 - SERVICIOS LEGALES	3,348.00
33109 - OTRAS ASESORIAS	111,936.00
34101 - SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	33,576.00
39801 - IMPUESTO SOBRE NOMINAS	183,588.00
25601 - MATERIALES DE PLASTICO	7,824.00
32301 - ARRENDAMEINTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	2,232.00
22101 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL EJÉRCITO , FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS, PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,380.00
25201 - PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	-
39906 - SERVICIOS CORPORATIVOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES PARAESTATALES A SUS ORGANISMOS	-
26105 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA , EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	-
32201 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-
23101 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
33302 - SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	-
35301 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	-
33106 - SERVICIOS DE AUDITORIA	-

	-
23401 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	671,664.00
2.1.3.1 - INTERESES	671,664.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	671,664.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	671,664.00
92101 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	671,664.00
2.1.3.2 - GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	-
2.1.3.2.2 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	-
2.1.3.2.2 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	-
32101 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	-
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,280,064.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,280,064.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	1,014,864.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	1,014,864.00
43903 - SUBSIDIOS CEPROFIS	1,014,864.00
2.1.5.1.2 - BECAS	34,920.00
2.1.5.1.2 - BECAS	34,920.00
44201 - BECAS	34,920.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	230,280.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	230,280.00
48101 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	230,280.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	-
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	-
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	-
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	-
43101 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	-
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	22,380.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	22,380.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	

	22,380.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	22,380.00
45906 - PAGO POR AYUDA FUNERAL PENSIONADOS	22,380.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	16,400,046.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,778,028.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,778,028.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,778,028.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,778,028.00
62501 - CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	559,728.00
62601 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	547,536.00
62201 - OBRAS EN CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	3,156,372.00
61201 - EDIFICACION NO HABITACIONAL	9,514,392.00
61501 - CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	-
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACION BRUTA DE CAPITAL FLUO)	720,510.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	720,510.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	600,012.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	600,012.00
54101 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	559,728.00
54103 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	40,284.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	120,498.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	120,498.00
52301 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	16,788.00
56601 - MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	-
56301 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	22,380.00
51501 - BIENES INFORMÁTICOS	16,776.00
51901 - EQUIPO DE ADMINISTRACION	25,164.00
56501 - EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	16,788.00
56701 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	5,814.00
51101 - MOBILIARIO	16,788.00
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	

	-
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	-
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	-
59101 - ADQUISICION DE SOFTWARE	-
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	-
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-
28301 - PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	-
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,901,508.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,901,508.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,841,940.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,841,940.00
44111 - AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	1,766,829.00
44109 - APOYO FUNERAL	7,824.00
44101 - GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES,DEPORTIVAS Y DE AYUDA ETRAORDINARIA	65,055.00
44103 - PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	2,232.00
44102 - GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	-
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	59,568.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	59,568.00
44301 - AYUDAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	59,568.00
3 - FINANCIAMIENTO	-
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	-
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	-
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	-
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	-
3 - FINANCIAMIENTO	-
Total general	\$65,553,719.80

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG PARTIDA GENERICA			PRESUPUESTO APROBADO
10000		SERVICIOS PERSONALES	32,198,853.00
	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	21,556,524.00
		11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21,556,524.00
	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,033,428.00
		13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,011,480.00
		13300 HORAS EXTRAORDINARIAS	21,948.00
	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,875,905.00
		15200 INDEMNIZACIONES	1,136,832.00
		15900 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,739,073.00
	17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,732,996.00
		17100 ESTÍMULOS	3,732,996.00
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	5,520,156.00
	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	677,772.00
		21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	522,912.00
		21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	34,116.00
		21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	59,268.00
		21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,752.00
		21600 MATERIAL DE LIMPIEZA	59,724.00
	22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	177,696.00
		22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	173,124.00
		22300 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,572.00
	23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	5,592.00
		23100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		23200 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	5,592.00
	24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	796,704.00
		24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	36,912.00
		24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	34,680.00

	24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,580.00
	24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	25,728.00
	24500	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	6,696.00
	24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	116,376.00
	24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	83,292.00
	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	34,680.00
	24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	452,760.00
25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	7,824.00
	25200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
	25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
	25600	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	7,824.00
	25900	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,188,137.00
	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,188,137.00
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	300,575.00
	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	98,868.00
	27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	67,379.00
	27300	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	134,328.00
28000		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
	28300	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	365,856.00
	29100	HERRAMIENTAS MENORES	218,808.00
	29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,232.00
	29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	0.00
	29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	24,048.00
	29500	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	115,188.00
	29700	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,116.00
	29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,464.00

30000			SERVICIOS GENERALES	8,453,048.80
	31000		SERVICIOS BASICOS	4,474,788.00
		31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	4,181,568.00
		31400	TELEFONIA TRADICIONAL	208,296.00
		31500	TELEFONIA CELULAR	72,636.00
		31600	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	6,696.00
		31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	5,592.00
	32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	223,848.00
		32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
		32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
		32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,232.00
		32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,624.00
		32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	196,992.00
	33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	269,640.00
		33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	115,284.00
		33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	23,496.00
		33500	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	10,632.00
		33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	120,228.00
	34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	41,412.00
		34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	33,576.00
		34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,836.00
		34700	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
	35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	330,564.00
		35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	71,628.00
		35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	42,924.00
		35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	212,664.00
		35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,348.00

	36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	849,336.00
		36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	129,324.00
		36500	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	13,428.00
		36600	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
		36900	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	706,584.00
	37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	331,954.80
		37100	PASAJES AÉREOS	55,740.00
		37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	276,214.80
	38000		SERVICIOS OFICIALES	1,195,680.00
		38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,195,680.00
	39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	735,826.00
		39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	319,060.00
		39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	60,444.00
		39800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	183,588.00
		39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	172,734.00
40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	3,203,952.00
	43000		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,014,864.00
		43100	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
		43900	OTROS SUBSIDIOS	1,014,864.00
	44000		AYUDAS SOCIALES	1,936,428.00
		44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,841,940.00
		44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	34,920.00
		44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	59,568.00
	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	22,380.00
		45900	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	22,380.00
	48000		DONATIVOS	230,280.00
		48100	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	230,280.00
50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	720,510.00
	51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	58,728.00
		51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	16,788.00

	51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	16,776.00
	51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	25,164.00
52000		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,788.00
	52300	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	16,788.00
54000		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	600,012.00
	54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	600,012.00
56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	44,982.00
	56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	22,380.00
	56500	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIÓN	16,788.00
	56600	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
	56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,814.00
59000		ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
	59100	SOFTWARE	0.00
60000		INVERSION PUBLICA	13,778,028.00
61000		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,514,392.00
	61200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	9,514,392.00
	61500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
62000		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	4,263,636.00
	62200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,156,372.00
	62500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	559,728.00
	62600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	547,536.00
90000		DEUDA PUBLICA	1,679,172.00
91000		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,007,508.00
	91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,007,508.00
92000		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	671,664.00
	92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	671,664.00
TOTAL GENERAL			\$65,553,719.80

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 849,336.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$22,380.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$9, 062, 893.80 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG			PRESUPUESTO APROBADO
101		PRESIDENCIA	2,991,406.80
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,239,072.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,068.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,028,170.80
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	561,096.00
201		CUERPO EDILICIO	6,071,487.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,892,348.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,936.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	27,972.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,231.00
301		CONTRALORIA	503,884.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	476,520.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,752.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	16,612.00
501		SEGURIDAD PUBLICA	5,847,868.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,649,472.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,432.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	389,472.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,200.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,292.00
901		OBRAS PUBLICAS	7,007,346.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,557,264.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,047,120.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	202,584.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,920.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,194.00
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,107,264.00

903		ECOLOGIA	5,725,356.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,274,836.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,067,552.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	302,184.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,880.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,904.00
1201		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,233,139.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,197,156.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,668.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	877,284.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,046,235.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,796.00
1301		DESARROLLO SOCIAL	13,777,907.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	922,404.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,192.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	65,579.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	55,968.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	12,670,764.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	0
1401		TESORERIA	10,658,904.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,454,192.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	280,080.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	5,152,032.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,043,076.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,352.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	1,679,172.00
1402		CATASTRO	902,014.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	852,348.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,820.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	16,846.00
1901		D.I.F. MUNICIPAL	2,583,337.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,893,744.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	424,800.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	208,584.00

	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,209.00
1904		UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	516,672.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	516,672.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
	30000	SERVICIOS GENERALES	0
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
1905		COMUNICACION SOCIAL	635,433.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	380,556.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,672.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	11,184.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,049.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,972.00
1907		CASA DE LA CULTURA	534,961.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	338,052.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,728.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	64,981.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	58,200.00
1909		DELEGACION RIO BRAVO	269,097.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	269,097.00
1911		FOMENTO DEPORTIVO	624,303.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	354,372.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	179,076.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	8,952.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	81,903.00
1912		PROTECCION CIVIL	500,881.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	302,208.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,396.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	59,292.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,985.00
1913		FOMENTO ECONOMICO	376,783.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	353,148.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,635.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	0

1914		FOMENTO AGROPECUARIO	333,318.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	322,884.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,434.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
1917		BOMBEROS	842,771.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	752,352.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,419.00
1918		EDUCACION	764,238.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	353,148.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	395,376.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	15,714.00
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
2101		PENSIONADOS Y JUBILADOS	852,614.00
	10000	SERVICIOS PERSONALES	847,008.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	5,606.00
TOTAL GENERAL			\$ 65,553,719.80

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	65,553,719.80
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	65,553,719.80
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	65,553,719.80
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	65,553,719.80
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	65,553,719.80
01-PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE	2,991,406.80
0101-PRESIDENCIA	2,991,406.80
02-CABILDO	6,071,487.00
0201-CUERPO EDILICIO	6,071,487.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	503,884.00
0301-CONTRALORIA	503,884.00
05-SEGURIDAD PÚBLICA	5,847,868.00
0501-SEGURIDAD PÚBLICA	5,847,868.00
09-OBRAS PÚBLICAS	12,732,702.00
0901-OBRAS PÚBLICAS	7,007,346.00
0903-ECOLOGÍA	5,725,356.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,233,139.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,233,139.00

13-DESARROLLO SOCIAL	13,777,907.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	13,777,907.00
14-TESORERIA	11,560,918.00
1401-TESORERIA	10,658,904.00
1402-CATASTRO	902,014.00
19-GASTOS GENERALES	7,981,794.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,583,337.00
1904-UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	516,672.00
1905-COMUNICACION SOCIAL	635,433.00
1907-CASA DE LA CULTURA	534,961.00
1909-DELEGACION RIO BRAVO	269,097.00
1911-FOMENTO DEPORTIVO	624,303.00
1912-PROTECCION CIVIL	500,881.00
1913-FOMENTO ECONOMICO	376,783.00
1914-FOMENTO AGROPECUARIO	333,318.00
1917-BOMBEROS	842,771.00
1918-EDUCACION	764,238.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	852,614.00
2101-PENSIONADOS Y JUBILADOS	852,614.00
Total general	\$ 65,553,719.80

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total General	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o

el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$503,884.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	476,520.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,752.00
3000 SERVICIOS GENERALES	16,612.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$503,884.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

SIMAS ALLENDE	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,599,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	876,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	4,567,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	192,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$9,404,400.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	62,397,347.80
11	Recursos Fiscales	9,237,512.68
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	51,530,821.98
16	Recursos Estatales	1,629,013.14
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	3,156,372.00
25	Recursos Federales	3,156,372.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total General		\$65,553,719.80

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	65,553,719.80
1.1 - LEGISLACION	0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	65,553,719.80
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	65,553,719.80
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	0.00
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 - POLICIA	0.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	0.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	0.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	0.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 - URBANIZACION	0.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00

2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	0.00
2.2.5 - VIVIENDA	0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00
2.3 - SALUD	0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	0.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	0.00
2.4.2 - CULTURA	0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	0.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.5 - TRANSPORTE	0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total General	\$65,553,719.80

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP	Presupuesto Aprobado
----	----------------------

Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		65,553,719.80
Sujetos a Reglas de Operación	S	65,553,719.80
001-GOBIERNO MUNICIPAL		2,991,406.80
001-ADMINISTRACION DE CABILDO		6,071,487.00
001-REVISION Y EJECUCION FISCAL		503,884.00
001-SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL		5,847,868.00
001-DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		7,007,346.00
001-IMAGEN URBANA Y ECOLOGIA		5,725,356.00
001-ADMINISTRACION DE PRESIDENCIA GENERAL		3,233,139.00
001-DESARROLLO DE OBRAS CON EJECUCION FEDERAL		13,777,907.00
001-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES		10,658,904.00
001-ACTUALIZACION Y RECAUDACION EFICIENTE DE PREDIAL		902,014.00
001-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		2,583,337.00
001-UNIDAD DE REHABILITACION POBLACIONAL		516,672.00
001-DIFUSION DE ACCIONES MUNICIPALES		635,433.00
001-DESARROLLO CULTURAL Y RECREATIVO		534,961.00
001-UNIDAD DE ATENCION EN RIO BRAVO		269,097.00
001-DESARROLLO Y PRACTICA DEPORTIVA		624,303.00
001-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA		500,881.00
001-PROMOCION PARA EL DESARROLLO DE EMPLEOS		376,783.00
001-SECRETARIA DE PROMOCION AGROPECUARIA		333,318.00
001-PREVENCIÓN CONTRA DESASTRES		842,771.00
001-DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL		764,238.00
001-OPERACIÓN DE PENSIONES		852,614.00
Otros Subsidios	U	-
Desempeño de las Funciones		-
Prestación de Servicios Públicos	E	-
Provisión de Bienes Públicos	B	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	-
Promoción y fomento	F	-
Regulación y supervisión	G	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
Específicos	R	-
Proyectos de Inversión	K	-
Administrativos y de Apoyo		-
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	-
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	-
Operaciones ajenas	W	-
Compromisos		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	-
Desastres Naturales	N	-
Obligaciones		-
Pensiones y jubilaciones	J	-

Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	-
Programas de Gasto Federalizado		-
Gasto Federalizado	I	-
Participaciones a entidades federativas y municipios		-
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	-
Total		\$ 65,553,719.80

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Allende, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Prioridades de Gasto
SEGURIDAD PUBLICA
ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Programas y Proyectos
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Construcción de drenaje y alcantarillado para el mejoramiento de servicios básicos de la vivienda
Construcción de tomas de agua potable para el mejoramiento de servicios básicos de la vivienda
Construcción de líneas de energía eléctrica para el mejoramiento de servicios básicos de la vivienda
Instalación de estufas ecológicas para el mejoramiento de servicios básicos de la vivienda
Apoyo al estado y la federación para ampliación de vivienda (incluye recamaras y baños urbanos y rurales)
Pavimentación con concreto hidráulico en de diversas arterias del municipio
Bacheo en diversas arterias del municipio
Alumbrado público en diversos sectores del municipio
Espacios públicos en diversos sectores del municipio
Alumbrado publico

Bacheo
Espacios públicos construidos
Mantenimiento a infraestructura
Remodelación

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática.

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
DFMA-01	DIF	EDUCACION ESPECIAL	0.00	0%
DFMA-02	DIF	JOVENES DE BARRIO	0.00	0%
DFMA-03	DIF	SOÑADORAS	0.00	0%
DFMA-04	DIF	SEXUALIDAD RESPONSABLE	0.00	0%
DFMA-05	DIF	ADICCIONES Y DROGADICCIONES	0.00	0%
Total General			\$0.00	0%

NOTA.- Los programas mencionados forman parte del DIF Municipal, los recursos se obtienen en base a las gestiones que realiza la dependencia en mención con diferentes patrocinadores municipales y de esta manera lograr recibir apoyo para niñas, niños y adolescentes.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 21,021,775.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
SEGURIDAD PUBLICA	7,191,520.00	0.00	1,343,652.00	5,847,868.00
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	13,830,255.00	0.00	\$7,007,346.00	6,822,909.00
Totales	\$21,021,775.00	\$0.00	\$8,350,998.00	\$12,670,777.00

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43900 - Otros subsidios	Ciudadanía del municipio de Allende	Es el descuento por pronto pago que se le da a la ciudadanía del municipio de Allende	1,014,864.00
Total			\$1,014,864.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100 - ayudas sociales a personas	Ciudadanía del municipio de Allende que solicita algún apoyo	Ayudas sociales, culturales, deportivas, monetarias, en especie, etc.	1,841,940.00
44200 - becas y otras ayudas para programas de capacitación	Hijos de trabajadores del municipio de Allende que sean sindicalizados	Se entrega a quienes tengan mejores calificaciones	34,920.00
44300 - ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Esta ayuda está destinada a escuelas que soliciten apoyo	Solicitan el apoyo para llevar a cabo alguna mejora dentro de la institución	59,568.00
Total			\$1,936,428.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$5,472,069.00, y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
Ayuda de despensa	15901	1,739,073.00
Premio de puntualidad y asistencia	17102	3,732,996.00
Total		\$5,472,069.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Allende, Coahuila, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 203 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia	Puesto	No. De Plazas	Base	Confianza	Honorarios
ATENCION CIUDADANA	SECRETARIA	1	1	0	
ATENCION CIUDADANA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	0	6	
	TOTAL	7	1	6	
BOMBEROS	SECRETARIA	1	0	1	
BOMBEROS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	0	1	
BOMBEROS	AUXILIAR	1	0	1	
BOMBEROS	BOMBERO	3	0	3	
	TOTAL	6	0	6	
CASA DE LA CULTURA	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	1	0	
CASA DE LA CULTURA	DIRECTOR	1	0	1	
CASA DE LA CULTURA	INTENDENTE	1	0	1	
	TOTAL	3	1	2	
CATASTRO	AUXILIAR	1	1	0	
CATASTRO	SECRETARIA	2	2	0	
CATASTRO	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	1	0	
CATASTRO	DIRECTOR	1	0	1	
	TOTAL	5	4	1	
COMUNICACION SOCIAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	4	0	4	
	TOTAL	4	0	4	

CONTRALORIA	DIRECTOR	1	0	1
CONTRALORIA	ASISTENTE	1	0	1
CONTRALORIA	APODERADO JURIDICO	1	0	1
	TOTAL	3	0	3
CUERPO EDILICIO	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	2	0	2
CUERPO EDILICIO	REGIDOR	9	0	9
CUERPO EDILICIO	SINDICOS	2	0	2
	TOTAL	13	0	13
D.I.F. MUNICIPAL	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	3	1	2
D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	1	0	1
D.I.F. MUNICIPAL	SUB-DIRECTOR	1	0	1
D.I.F. MUNICIPAL	SECRETARIA	3	0	3
D.I.F. MUNICIPAL	AYUDANTE	1	0	1
D.I.F. MUNICIPAL	PSICOLOGO	1	0	1
D.I.F. MUNICIPAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	0	1
	TOTAL	11	1	10
DELEGACION RIO BRAVO	INTENDENTE	1	0	1
DELEGACION RIO BRAVO	SECRETARIA	2	0	2
DELEGACION RIO BRAVO	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	0	1
DELEGACION RIO BRAVO	JARDINERO	1	0	1
	TOTAL	5	0	5
DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR DE CONTADOR	1	0	1
DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1	0
DESARROLLO SOCIAL	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	0	1
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	0	1
	TOTAL	4	1	3
ECOLOGIA	CHOFER DE CARGA GENERAL	4	4	0
ECOLOGIA	AUXILIAR	5	5	0
ECOLOGIA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	1	5
ECOLOGIA	AYUDANTE	10	8	2
ECOLOGIA	PEON	1	1	0
ECOLOGIA	OPERADOR	1	1	0
ECOLOGIA	SECRETARIA	1	1	0

ECOLOGIA	MECANICO	1	1	0
ECOLOGIA	AYUDANTE DE MECANICA	1	1	0
ECOLOGIA	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	0	1
ECOLOGIA	SUPERVISOR	1	0	1
ECOLOGIA	INTENDENTE	1	0	1
	TOTAL	33	23	10
FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	0	1
FOMENTO DEPORTIVO	AYUDANTE	1	0	1
	TOTAL	2	0	2
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	0	1
	TOTAL	1	0	1
OBRAS PUBLICAS	ENCARGADO DE CUADRILLA	1	1	0
OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE CARGA GENERAL	2	2	0
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR	3	3	0
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1
OBRAS PUBLICAS	VULCANIZADOR	1	1	0
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	9	6	3
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	1	1	0
OBRAS PUBLICAS	ALBANIL	10	1	9
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR	2	0	2
OBRAS PUBLICAS	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	1
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	4	0	4
OBRAS PUBLICAS	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	0	1
	TOTAL	36	15	21
PENSIONADOS Y JUBILADOS	JUBILADOS Y PENSIONADOS	14	0	14
	TOTAL	14	0	14
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	1
	TOTAL	1	0	1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	2	1	1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	2	0	2
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR	4	0	4

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	1	0	1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	0	6
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	0	1
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	TRABAJADOR SOCIAL	1	0	1
	TOTAL	17	1	16
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	15	0	15
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	0	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	0	1
SEGURIDAD PUBLICA	COMANDANTE	1	0	1
	TOTAL	18	0	18
TESORERIA	SECRETARIA	4	0	4
TESORERIA	CONTADOR	1	0	1
TESORERIA	INTENDENTE	1	1	0
TESORERIA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	0	6
TESORERIA	RECEPCIONISTA	1	0	1
TESORERIA	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	0	1
TESORERIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	1
TESORERIA	INSPECTOR	1	0	1
	TOTAL	16	1	15
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	ENFERMERA	1	0	1
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	TRABAJADOR SOCIAL	1	0	1
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AYUDANTE	2	0	2
	TOTAL	4	0	4
	TOTAL GENERAL	203	48	155

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios Quincenal

Plaza	Remuneraciones Base	Remuneraciones Adicionales	Total
-------	---------------------	----------------------------	-------

Tabular	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Remuneraciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	30000	40000	70000	80000	10000	15000	6500	7500	325	340	36825	127840
Sindico Municipal	11000	15000	25000	30000	4000	7000	2000	3000	325	340	13325	18340
Regidor	11000	15000	25000	30000	4000	7000	2000	3000	325	340	13325	18340
Secretario del Ayuntamiento	11000	15000	25000	35000	4000	7000	2000	3000	325	340	13325	18340
Tesorero Municipal	11000	15000	25000	35000	4000	7000	2000	3000	325	340	13325	18340
Contralor Municipal	11000	15000	25000	35000	4000	7000	2000	3000	325	340	13325	18340
Director	4000	15000	9000	35000	1500	7000	800	3000	325	340	5125	18340
Cortador General	10000	15000	25000	35000	4000	7000	2000	3000	325	340	12325	18340
Jefe de Departamento	4000	10000	9000	20000	1500	7000	800	3000	325	340	5125	13340

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICIA MUNICIPAL	3600	4,500	8000	10000	1500	2500	700	800	325	340	4625	5640
COMANDANTE DE SECTOR	5500	7000	12000	15000	2000	4000	1100	1500	325	340	6425	8840

De los 15 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor

participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
DECRETO 280 POE NUM. 40 20/05/2013	BANOBRAS	115622	Crédito simple	TIE+3.78%	09/06/2023	Participaciones Federales	Reestructuración de crédito y pavimentación en diversas calles de la ciudad.	4,443,358.77
Otros Pasivos Circulantes								47,483.42
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								\$4,490,842.19

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,679,172.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	1,007,508.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	671,664.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500 Costos por Coberturas	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 ADEFAS	0.00
Total General	\$1,679,172.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,146,413.05
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	13,792,910.27
Total	\$16,939,323.32

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	0.00	0.00
2000	0.00	0.00	0.00
3000	0.00	0.00	0.00
4000	0.00	0.00	0.00
5000	0.00	0.00	0.00
6000	\$3,146,413.05	\$13,792,910.27	\$16,939,323.32
7000	0.00	0.00	0.00
8000	0.00	0.00	0.00
9000	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación

restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

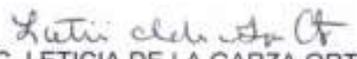
Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Allende, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.



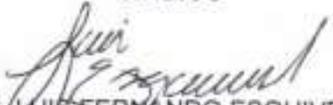
ANTERO ALBERTO ALVARADO SALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



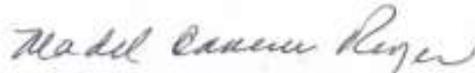
ING. HECTOR ROCHA DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



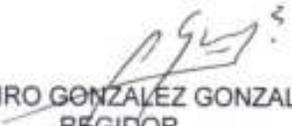
C. LETICIA DE LA GARZA ORTIZ
SINDICO



C. LUIS FERNANDO ESQUIVEL
FERNANDEZ
REGIDOR



C. MARIA DEL CARMEN REYES
TOVAR
REGIDOR



C. RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ
REGIDOR

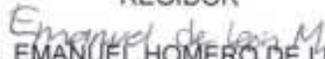


C. PURA OFELIA BETANCOURT
LOPEZ
REGIDOR

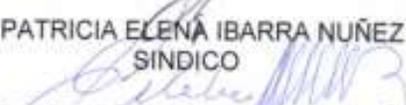


C. MOISES TREVINO MARTINEZ
REGIDOR

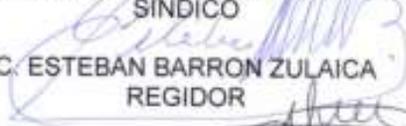
C. EVA MUÑOZ LOPEZ
REGIDOR



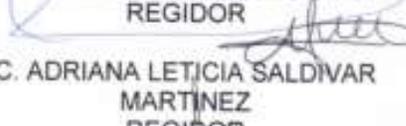
C. EMANUEL HOMERO DE LEON
MONTALVO
REGIDOR



C. PATRICIA ELENA IBARRA NUÑEZ
SINDICO



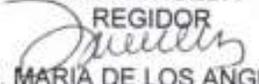
C. ESTEBAN BARRON ZULAICA
REGIDOR



C. ADRIANA LETICIA SALDIVAR
MARTINEZ
REGIDOR



C. LUCIO ANTONIO CAVAZOS
ESPRONCEDA
REGIDOR



C. MARIA DE LOS ANGELES
NAVARRO VALDEZ
REGIDOR



LIC. JOSE ADRIAN GARCIA LOZA
TESORERO

Adenda del Presupuesto de Egresos del
Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza para
el Ejercicio Fiscal 2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Viesca, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 9:00 horas del día 27 de Abril de 2018, reunidos en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en Av. Independencia s/n previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal Prof. OSCAR JARAMILLO MURUAGA en el uso de sus facultades y competencias, los C. Candelario Martínez Lazarin Primer Regidor, C. María Guadalupe Alcocer Gallardo, Segundo Regidor, C. Edgar Alonso Sosa Rivas, Tercer Regidor, C. C.M. Martha Elia Murillo Hernández, Cuarto Regidor, C. María Elena Hernández Ortiz, Quinto Regidor, C. Héctor Ordaz Jaramillo, Séptimo Regidor, C. María del Socorro Ramírez Moreno, Primer Sindico Propietario, C. Blanca Zuleima Nava Rodríguez, Sindico de Primera Minoría; aprobaron por Mayoría de Votos la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$65,289,415.14, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DFL MUNICIPIO DE VIESCA,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
VIESCA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Viesca, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.

- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y

Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLl. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Viesca, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se

haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Viesca Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 65,289,415.14 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 43,171,173.19
2	Gasto de Capital	\$ 22,118,241.95
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
5	Participaciones	\$ 0.00
Total General		\$ 65,289,415.14

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	65,289,415.14
2.1 - GASTOS CORRIENTES	43,171,173.19
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	20,113,358.20
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	20,942,068.39
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	20,942,068.39
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	0.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	2,115,746.60

2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6 69)	2,115,746.60
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	0.00
2.1.3.1 - INTERESES	0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	0.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	0.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	22,118,241.95
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	22,118,241.95
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	22,118,241.95
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	22,118,241.95
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	0.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	0.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	0.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7 70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total General	\$ 65,289,415.14

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	23,057,814.99
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	19,069,226.39
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	19,069,226.39
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,592,842.00

1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,592,842.00
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	2,115,746.60
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,115,746.60
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	280,000.00
1520 - INDEMNIZACIONES	280,000.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,798,600.00
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	507,700.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	358,000.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	34,000.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	115,000.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	265,000.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	265,000.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	126,000.00
2480 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	52,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	74,000.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	96,200.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	96,200.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,285,000.00
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,285,000.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	234,000.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	234,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	284,700.00
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	284,700.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,921,640.59
3100 - SERVICIOS BASICOS	5,018,500.00
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,400,000.00
3120 - GAS	550,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	68,500.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	0.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	170,828.29
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00

3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,828.29
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	372,000.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	330,000.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	42,000.00
3380 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	37,000.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	32,000.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	238,830.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	11,830.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	24,000.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	193,000.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	260,790.00
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	248,790.00
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	12,000.0
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	516,000.00
3720 - PASAJES TERRESTRES	12,000.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	504,000.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	1,112,000.00
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,112,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	195,692.30
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	190,692.30
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,755,315.41
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,410,000.00

4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,370,000.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	40,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	2,345,315.41
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,345,315.41
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	0.00
4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4800 - DONATIVOS	0.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	637,802.20
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	255,120.88
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	382,681.32
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	382,681.32
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	22,118,241.95
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	22,118,241.95
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	22,118,241.95
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00

8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
Total General	\$ 65,289,415.14

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 260,790.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$ 11,128,473.75 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	6,553,103.75
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,569,894.60
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	458,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,324,709.15
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,200,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

8000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-CABILDO	4,575,370.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,118,700.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	217,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	239,670.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	1,111,920.88
1000 - SERVICIOS PERSONALES	566,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	244,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	46,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	255,120.88
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,720,172.41
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,260,154.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,455,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	96,703.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	908,315.41
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-ECOLOGIA	1,485,850.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	993,500.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	466,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	26,350.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	24,012,631.27
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,182,680.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	268,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	30,828.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	382,681.32
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-DESARROLLO RURAL	1,279,351.09
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,016,767.39
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	243,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	19,583.70
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11- SERVICIOS PUBLICOS	3,030,700.70
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,705,107.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	293,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	32,593.70
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,484,213.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,676,080.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	720,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	87,533.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,696,773.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,297,850.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	278,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	120,923.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-TESORERIA	8,716,950.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,083,100.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	273,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,713,850.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,647,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
28-ATENCION CIUDADANA	783,380.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	583,400.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	49,980.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
29-CASA DE LA CULTURA	455,420.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	285,00.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	17,420.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00

8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
30-FOMENTO ECONOMICO	431,357.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	325,270.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	99,100.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,987.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
31-INST MPAL DE LA MUJER	530,746.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	403,606.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	105,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	21,940.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
32- TURISMO	570,256.04
1000 - SERVICIOS PERSONALES	114,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,550.04
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
33-INSTRUCCIÓN PUBLICA	1,851,220.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,577,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	261,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	13,220.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00

Total General	\$65,289,415.14
---------------	-----------------

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	65,289,415.14
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	65,289,415.14
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	65,289,415.14
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	65,289,415.14
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	65,289,415.14
01-PRESIDENCIA	6,553,103.75
0101-PRESIDENCIA	6,553,103.75
02-CABILDO	5,358,750.00
0201-CUERPO EDILICIO	4,575,370.00
0202-SALUD	0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	783,380.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	1,111,920.88
0301-CONTRALORIA	1,111,920.88
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,720,172.41
0501-SEGURIDAD PUBLICA	5,720,172.41
0502-BOMBEROS	0.00
08-ECOLOGIA	1,485,850.00
0801-ECOLOGIA	1,485,850.00
09-OBRAS PUBLICAS	25,709,404.27
0901-OBRAS PUBLICAS	24,012,631.27
0903-DESARROLLO SOCIAL	1,696,773.00
10-DESARROLLO RURAL	1,279,351.09
1001-DESARROLLO RURAL	1,279,351.09
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,915,570.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,484,213.00
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	0.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	0.00
1204-FOMENTO ECONOMICO	431,357.00
1205-RECURSOS HUMANOS	0.00
1206-JUZGADO	0.00
1207-SINDICALIA	0.00
14-TESORERIA	8,716,950.00
1401-TESORERIA	8,716,950.00
1402-CATASTRO	0.00
1403-CERTUCC	0.00

29-CASA DE LA CULTURA	455,420.00
2901-CASA DE LA CULTURA	455,420.00
2902-SIMAS	0.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,030,700.70
1101-SERVICIOS PUBLICOS	3,030,700.70
31-INST MPAL DE LA MUJER	530,746.00
3101- INST MPAL DE LA MUJER	530,746.00
32-TURISMO	570,256.04
3201-TURISMO	570,256.04
33-INSTRUCCIÓN PUBLICA	1,851,220.00
3301- INSTRUCCIÓN PUBLICA	1,851,220.00
Total General	\$65,289,415.14

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total General	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$138,000.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	117,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$ 138,000.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

DIF MUNICIPAL	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,278,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	272,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	189,100.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	299,600.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$ 2,040,000.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total General	\$0.00

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Órgano jurisdiccional	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal (Nombre del Juzgado)	0.00
Total General	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	30,320,357.58
11	Recursos Fiscales	977,947.38
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	29,342,409.20
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	34,969,058.56
25	Recursos Federales	34,969,058.56
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total General		\$65,289,415.14

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	30,562,794.16
1.1 - LEGISLACION	6,911,168.00
1.1.2 - FISCALIZACION	6,911,168.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	6,003,103.75
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	6,003,103.75
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	0.00
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	9,293,750.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	9,293,750.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,720,172.41
1.7.1 - POLICIA	5,720,172.41
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	0.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	2,634,600.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	2,634,600.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	31,914,910.85
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	4,038,105.70
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	4,038,105.70
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	23,406,719.17
2.2.1 - URBANIZACION	2,423,648.39
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	14,318,037.71
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00

2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	1,817,736.29
2.2.5 - VIVIENDA	2,423,648.39
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	2,423,648.39
2.3 - SALUD	1,372,132.10
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	1,372,132.10
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	866,060.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	866,060.00
2.4.2 - CULTURA	0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	535,120.88
2.5.8 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	535,120.88
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	0.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,696,773.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,696,773.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	2,811,710.13
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	1,279,351.09
3.2.1 - AGROPECUARIA	1,279,351.09
3.3 COMBUSTIBLES Y ENERGIA	962,103.00
3.3.1 CARBON Y OTROS MINERALES SOLIDOS	962,103.00
3.7 TURISMO	570,256.04
3.7.1 TURISMO	570,256.04
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total General	\$65,289,415.14

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		58,229,832.14
Prestación de Servicios Públicos	E	58,229,832.14
001-gastos - presidencia		5,553,103.75
001-gastos - contraloría municipal		1,111,920.88
001-la seguridad pública en Viesca		3,130,285.15
002-la prevención de la violencia y el delito		1,787,971.97
003-participación social en materia de seguridad pública		801,915.29
001-gastos - ecología		1,485,850.00
001-gastos - parques y jardines		982,335.70
001-agua potable		2,423,648.39
002-vivienda		2,423,648.39
003-urbanización - pavimentación		2,423,648.39
004-alumbrado público- ampliaciones eléctricas		1,817,736.29
005-desarrollo comunitario - educación		2,423,648.39
006-prestación de servicios de salud a la comunidad		605,912.10
007-cultura y deporte		10,000,000.00
008-gastos - obras públicas		7,820,633.07
001-gastos - desarrollo rural		1,279,351.09
001-gastos - limpieza pública		1,569,920.00
001-gastos - veladores municipales		478,445.00
001-gastos - deportes		410,640.00
001-gastos - desarrollo social		1,696,773.00
001-gastos - tesorería municipal		8,716,950.00
001-gastos - atención ciudadana		783,380.00
001-gastos - instrucción pública		1,851,220.00
001-gastos - casa de la cultura		455,420.00
001-gastos- salud municipal		216,220.00
001-gastos- fomento económico		431,357.00
001-gastos- instancia municipal de la mujer		530,746.00
001-gastos- turismo		570,256.04
Provisión de Bienes Públicos	B	7,059,583.00
001-gastos- cabildo		2,484,213.00
001-gastos-secretaría del ayuntamiento		4,575,370.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00

Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Total		\$65,289,415.14

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Viesca, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	
LA SEGURIDAD PÚBLICA EN VIESCA	
DESARROLLO SOCIAL	
AGUA POTABLE	
VIVIENDA	
URBANIZACIÓN – PAVIMENTACIÓN	
ALUMBRADO PÚBLICO- AMPLIACIONES ELÉCTRICAS	
DESARROLLO COMUNITARIO – EDUCACIÓN	
DESARROLLO COMUNITARIO - CULTURA Y DEPORTE	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
LA SEGURIDAD PÚBLICA EN VIESCA	
DESARROLLO SOCIAL	
AGUA POTABLE	
VIVIENDA	
URBANIZACIÓN – PAVIMENTACIÓN	
ALUMBRADO PÚBLICO- AMPLIACIONES ELÉCTRICAS	
DESARROLLO COMUNITARIO – EDUCACIÓN	
DESARROLLO COMUNITARIO - CULTURA Y DEPORTE	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 941,386.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 2 programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
3101	INST. MPAL. DE LA MUJER	Atención y Prevención de la Violencia de niñas, niños y Adolescentes	530,746.00	0.81%
1303	Deportes	Torneo de Fútbol Uruguayo Y "Liga de Fútbol Sabatina"	410,640.00	0.63%
Total General			\$941,386.00	1.44%

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total General	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Personas de escasos de todo el municipio de Viesca.	En las visitas a las comunidades del municipio, las personas con determinados problemas económicos, de salud, falta de empleo, etc., solicita ayuda a las autoridades municipales, quienes previa presentación de documentación son atendidos. Así mismo al edificio de presidencia municipal acuden personas de las comunidades a pedir ayuda, que previo análisis se otorga. (según lo presupuestado)	3,410,000.00
Total			\$3,410,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Personas de escasos de todo el municipio de Viesca.	En las visitas a las comunidades del municipio, las personas con determinados problemas económicos, de salud, falta de empleo, etc., solicita ayuda a las autoridades municipales, quienes previa presentación de	1,437,000.00

		documentación son atendidos. Así mismo al edificio de presidencia municipal acuden personas de las comunidades a pedir ayuda, que previo análisis se otorga. (según lo presupuestado)	
44500 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	Personas de escasos de todo el municipio de Viesca.	En las visitas a las comunidades del municipio, las personas con determinados problemas económicos, de salud, falta de empleo, etc., solicita ayuda a las autoridades municipales, quienes previa presentación de documentación son atendidos. Asi mismo al edificio de presidencia municipal acuden personas de las comunidades a pedir ayuda, que previo análisis se otorga. (según lo presupuestado)	908.315.41
Total			\$2,345,315.41

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presente presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuenta con prestaciones de este tipo	N/A	0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2018	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$ 0.00

Artículo 22.- El municipio de Viesca, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2018	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				0.00	0.00
				0.00	0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 395 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
	SECRETARIO PARTICULAR	1	1		
	ASISTENTE	1	1		
	ASESORES	1	1		

	Total	4	4			
CABILDO	PRIMER REGIDOR	1	1			
	SEGUNDO REGIDOR	1	1			
	TERCER REGIDOR	1	1			
	CUARTO REGIDOR	1	1			
	QUINTO REGIDOR	1	1			
	SEXTO REGIDOR	1	1			
	SÉPTIMO REGIDOR	1	1			
	PRIMER SINDICO	1	1			
	SEGUNDO SINDICO	1	1			
	Total	9	9			
CONTRALORIA	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1			
	JEFE DE DPTO.	1	1			
	AUXILIAR DE CONTRALOR	1	1			
	Total	3	3			
ECOLOGIA	DIR. ECOLOGIA	1	1			
	ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	1	1			
	ENLACE MEDIO AMBIENTE URBANO	1	1			
	ENLACE MEDIO AMBIENTE RURAL	1	1			
	ENLACE REFORESTACION	1	1			
	CHOFER	1	1			
	JEFE DE CUADRILLAS DE EVENTOS ESPECIALES	1	1			
	ENLACE ECOLOGIA EMILIANO ZAPATA	1	1			
	JEFE DE CUADRILLA PRIMER CUADRO	1	1			
	JEFE DE CUADRILLA TERCER CUADRO	1	1			
	OPERADOR	4	4			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	ENCARGADO DE VIVERO	1	1			
	ENCARGADO DE PIPA DE AGUA	1	1			
	Total	17	17			
	PARQUES Y JARDINES	ENCARGADO JARDINEROS SEGUNDO TURNO	1	1		
		ENCARGADO JARDINEROS PRIMER TURNO	1	1		
		JARDINEROS	27	27		
Total		29	29			
	DIR. OBRAS PUBLICAS	1	1			

OBRAS PUBLICAS	SUB. DIR. OBRAS PUBLICAS	1	1	
	AUXILIAR	1	1	
	JEFE DEPTO ELECTRICO	1	1	
	JEFE DEPTO. AYUDANTES	1	1	
	JEFE DEPTO SUPERVISOR DE OBRA	1	1	
	ELECTRICISTAS	3	3	
	PINTURES	6	6	
	Total	4	4	
DESARROLLO RURAL	DIR. DESARROLLO RURAL	1	1	
	ASISTENTES	6	6	
	SUBDIRECTOR REGION LAGUNA SECA	1	1	
	SUBDIRECTOR REGION LA HERRADURA	1	1	
	SUBDIRECTOR REGION LA VENTANA	1	1	
	SUBDIRECTOR REGION CENTRO	1	1	
	ENLACE DESARROLLO RURAL ZONA A	5	5	
	ENLACE DE DESARROLLO RURAL ZONA B	5	5	
	ENLACE DESARROLLO RURAL ZONA C	5	5	
	INTENDENTE	2	2	
	Total	28	28	
LIMPIEZA PUBLICA	DIR. SERVICIOS PUBLICOS	1	1	
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1	
	ENCARGADOS DE INTENDESNTES	1	1	
	ENCARGADO DE LIMPIEZA MANUAL PRIMER TURNO	1	1	
	ENCARGADO DE LIMPIEZA MANUAL SEGUNDO TURNO	1	1	
	ENCARGADO DE RECOLECCION DE BASURA	1	1	
	ENCARGADO DE VELADORES MEDIO URBANO	1	1	

	ENCARGADO VELADORES MEDIO RURAL ZONA A	1	1		
	ENCARGADO VELADORES MEDIO RURAL ZONA B	1	1		
	EMPLEADO DE INTENDENCIA	31	31		
	EMPLEADO LIMPIEZA MANUAL	41	41		
	Total	81	81		
VELADORES MUNICIPALES	ENCARGADO DE VELADORES EN GENERAL	1	1		
	VELADORES MEDIO URBANO	10	10		
	VELADORES MEDIO RURAL	12	12		
	Total	23	23		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
	SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
	COMUNICACIÓN SOCIAL	1	1		
	SECRETARIA T.M	1	1		
	MENSAJERO	1	1		
	SECRETARIA T.V.	1	1		
	COORD. DE PROTECCION CIVIL	1	1		
	SRIA. JUNTA DE RECLUTAMIENTO	1	1		
	AUXILIAR	7	7		
	JUEZ CALIFICADOR RURAL	1	1		
	ASUNTOS JURIDICOS	1	1		
	JUEZ AUXILIAR	2	2		
	Total	19	19		
	DESARROLLO SOCIAL	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	1	1	
ASISTENTES		3	3		
SECRETARIA		1	1		
ENLACE PROSPERA		1	1		
SUBDIRECTOR DESARROLLO SOCIAL MEDIO RURAL ZONA A		1	1		
SUBDIRECTOR DESARROLLO SOCIAL MEDIO RURAL ZONA B		1	1		
SUBDIRECTOR DESARROLLO SOCIAL MEDIO URBANO ZONA A		1	1		
SUBDIRECTOR DESARROLLO SOCIAL		1	1		

	MEDIO URBANO ZONA B				
	ENLACE DESARROLLO SOCIAL MEDIO RRRAL ZONA A	1	1		
	ENLACE DESARROLLO SOCIAL MEDIO RRRAL ZONA B	1	1		
	ENLACE DESARROLLO SOCIAL MEDIO URBANO ZONA A	1	1		
	ENLACE DESARROLLO SOCIAL MEDIO RRRAL ZONA B	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	7		
	Total	21	21		
DEPORTES	DIR. DEPORTES	1	1		
	JEFE DEPORTES URBANO	1	1		
	Total	2	2		
SALUD	DIRECTOR DE SALUD	1	1		
	Total	1	1		
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
	DIR. EGRESOS	1	1		
	JEFE DPTO. INGRESOS	1	1		
	ENCARGADO DE NOMINA Y COMBUSTIBLE	4	4		
	Total	7	7		
ATENCION CIUDADANA	DIR. ATENCION CIUDADANA	1	1		
	ASESOR	2	2		
	SUB-DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	7	7		
	Total	11	11		
INSTRUCCIÓN PUBLICA	DIR. EDUCACION PUBLICA	1	1		
	CHOFER	1	1		
	INSTRUCTOR MEDIO URBANO	4	4		
	INSTRUCTOR MEDIO RURAL	12	12		
	AUXILIARES MEDIO URBANO	9	9		
	AUXILIARES MEDIO RURAL	29	29		
	Total	56	56		
CASA DE LA CULTURA	DIR. CASA DE LA CULTURA	1	1		
	SUB-DIRECTOR	1	1		
	INSTUCTOR SOLFEO	1	1		
	INTRUCTOR SAXOFON	1	1		

	INSTRUCTOR DE LECTURA	3	3		
	INSTRUCTOR ACORDES TECLADOS	1	1		
	INSTRUCTOR TELARES	1	1		
	INSTRUCTOR MANUALIDADES	2	2		
	INTENDENCIA	3	3		
	Total	14	14		
FOMENTO ECONOMICO	DIR. FOMENTO ECONOMICO	1	1		
	AUXILIARES	5	5		
	ASESOR	2	2		
	Total	8	8		
INST DE LA MUJER	DIR. INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	1	1		
	CHOFER	1	1		
	AUX. MEDIO RURAL	1	1		
	AUX. MEDIO RURAL	1	1		
	AUX. MEDIO URBANO	1	1		
	AUX. MEDIO URBANO	3	3		
	Total	8	8		
DIRECCION DE TURISMO	DIR. TURISMO	1	1		
	CRONISTA MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR	9	9		
	Total	11	11		
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1		
	SECRETARIO	1	1		
	R.T. TANQUE AGUILERO	1	1		
	R.T. LA VENTANA	1	1		
	R.T. BOQUILLAS DE LAS PERLAS	1	1		
	R.T. GRUPO 1 VIESCA	1	1		
	R.T. GRUPO 2 VIESCA	1	1		
	OFICIALES	16	16		
	Total	24	24		
	Total de Plazas	395	395		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Mensual 2018

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Cantidades Adicionales			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	50,000.00	70,000.00	4,867.00	5,833.00	1,042.00	1,458.00	NA	NA	10,000.00	14,000.00	65,708.00	91,291.00
Síndico Municipal	22,000.00	36,000.00	1,833.00	2,917.00	458.00	729.00	NA	NA	4,400.00	7,000.00	28,891.00	45,646.00
Regidor	22,000.00	35,000.00	1,833.00	2,917.00	458.00	729.00	NA	NA	4,400.00	7,000.00	28,891.00	45,645.00
Secretario del Ayuntamiento	14,000.00	22,000.00	1,400.00	2,200.00	250.00	380.00	NA	NA	2,800.00	4,400.00	18,450.00	28,980.00
Tesorero Municipal	14,000.00	22,000.00	1,400.00	2,200.00	250.00	380.00	NA	NA	2,800.00	4,400.00	18,450.00	28,980.00
Director A	13,000.00	21,000.00	1,000.00	1,500.00	250.00	380.00	NA	NA	2,800.00	4,200.00	16,850.00	27,080.00
Director B	3,500.00	9,000.00	292.00	750.00	73.00	186.00	NA	NA	700.00	1,800.00	4,365.00	11,738.00
Director C	1,500.00	5,000.00	125.00	417.00	31.00	104.00	NA	NA	300.00	1,000.00	1,956.00	6,521.00
Aesor	4,000.00	9,000.00	333.00	750.00	83.00	187.00	NA	NA	800.00	1,800.00	5,218.00	11,737.00
Secretario particular	5,000.00	12,000.00	417.00	1,000.00	104.00	250.00	NA	NA	1,000.00	2,400.00	6,521.00	15,850.00
Subdirector	1,000.00	4,500.00	83.00	375.00	21.00	94.00	NA	NA	200.00	600.00	1,304.00	5,889.00
Asistente	1,600.00	4,000.00	125.00	333.00	31.00	83.00	NA	NA	300.00	800.00	1,956.00	5,218.00
Jefe de Departamento	3,500.00	8,000.00	292.00	500.00	73.00	125.00	NA	NA	700.00	1,200.00	4,889.00	7,826.00
Empleado General	300.00	2,000.00	25.00	167.00	8.00	42.00	NA	NA	50.00	400.00	381.00	2,609.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual 2018

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Cantidades Adicionales			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Oficial Primero	5,000.00	15,000.00	450.00	1,500.00	63.00	250.00	NA	NA	500	1500	6,013.00	18,250.00
Policia Primero	3,000.00	12,000.00	250.00	1,000.00	63.00	250.00	NA	NA	300	1200	3,613.00	14,450.00
Policia Segundo	1,000.00	12,000.00	83.00	1,000.00	21.00	250.00	NA	NA	100	1200	1,204.00	14,450.00

De los 20 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes								11,082,737.02
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								\$11,082,737.02

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500 Costos por Coberturas	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 ADEFAS	0.00

Total General	\$0.00
----------------------	---------------

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,461,300.40
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	13,120,129.92
Total	\$25,581,430.32

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	4,852,996.00	\$ 4,852,996.00
2000	0.00	1,455,000.00	\$ 1,455,000.00
3000	0.00	4,996,703.00	\$ 4,996,703.00
4000	0.00	908,315.41	\$ 908,315.41
5000	0.00	0.00	\$ 0.00
6000	12,461,300.40	907,115.51	13,368,415.91
7000	0.00	0.00	\$ 0.00
8000	0.00	0.00	\$ 0.00

9000	0.00	0.00	\$0.00
------	------	------	--------

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por

licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Viesca, a los 30 días del mes de Mayo del año 2018.



PROF. OSCAR JARAMILLO MURUAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. JUAN MANUEL GARCIA NAVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ma. Del Socorro RAM.

C. MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ MORENO
EL SINDICO MUNICIPAL



M.C. MARTHA ELIA MURILLO HERNANDEZ
EL REGIDOR MUNICIPAL



C. JOSE ALFREDO COMPIÁN ALMARAZ
EL TESORERO MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcosahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx